



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

CONTRATO No. 4600010582

<b>CONTRATANTE:</b>	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES – DAPARD
<b>NIT:</b>	890.900.286 – 0
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA
<b>CONTRATISTA:</b>	CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA – CERFAMI.
<b>NIT:</b>	800.102.505-8
<b>OBJETO:</b>	Brindar servicio de acogida temporal, acompañamiento biopsicosocial, atención jurídica y protección de emergencia a las mujeres víctimas de violencias de género y de ser necesario a su grupo familiar.
<b>PLAZO INICIAL:</b>	7.5 meses contados a partir de la suscripción del contrato, sin superar la vigencia fiscal.
<b>VALOR INICIAL:</b>	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA (\$1.636.939.180) Iva Incluido

Entre los suscritos **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.820 en calidad de Director del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, actuando en el marco de la calamidad pública departamental declarada mediante Decreto 2020070000984 de marzo 13 de 2020 y quien tiene delegada la ordenación del gasto del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres mediante el Decreto Departamental No. 2020070000747 del 28/02/2020, quien actúa en nombre del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y la señora María Dilia Rodríguez Villa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.365.544, quien obra como Representante Legal del CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA – CERFAMI, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios; previa las siguientes consideraciones: **1.-** la Gobernación de Antioquia Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD –, pretende realizar contratación directa en el marco de la declaratoria de calamidad pública y de emergencia económica, social y ambiental la cual satisface de manera transitoria el aumento de violencia contra mujeres que viven con su agresor durante la cuarentena, por lo cual se insta a implementar los Hogares de Protección para las mujeres víctimas de violencia de género, de manera prioritaria porque no sólo es evidente el riesgo

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 6. Teléfono: 3839921  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

de sufrir mayor índice de violencias, sino que esta situación esta y seguirá en aumento, dejando a las mujeres muy vulnerables y sin solución alguna de un lugar donde refugiarse, un espacio donde se les brinde protección, por lo cual los Hogares de Protección son una verdad e integral solución. **2.-** Para satisfacer la necesidad antes descrita, se soporta jurídicamente en adelantar la contratación directa en el marco de los artículos 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 y los efectos que conlleva la declaratoria de calamidad pública decretada por el Gobierno Departamental mediante el Decreto D 2020070000984 del 13 de marzo de 2020 y Decreto Nacional 440 del 20 de marzo de 2020 por medio del cual se adoptan medidas en materia contractual, que nos permite acudir a mecanismos de contratación excepcionales con personas naturales o jurídicas que puedan satisfacer la necesidad, que si bien es cierto, podrían haber personas de derecho privado que podrían ejecutarlo, también lo es que a lo sumo deberíamos acudir a las diferentes modalidades de contratación estipuladas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con la consecuente contraprestación a favor de las mismas, que valga decir, con la entidad sin ánimo de lucro sería más beneficiosa por no haber contraprestación alguna y que cuenta con la idoneidad y experticia en este tipo de programas o necesidad que hoy nos convocan. **3.-** En Comité interno de Contratación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES – DAPARD, realizada el 16 de abril de 2020, se viabilizó el proceso de contratación entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, según consta en Acta 018. **4. –** Que es necesario hacer la presente contratación y así preservar el derecho a la vida e integridad física de la población femenina antioqueña, en el marco del Plan de acción que en ocasión de la declaratoria de calamidad pública establece el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y demás normativa vigente en materia de contratación. **5-** Por lo anteriormente señalado, es pertinente celebrar el contrato citado el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Brindar servicio de acogida temporal, acompañamiento biopsicosocial, atención jurídica y protección de emergencia a las mujeres víctimas de violencias de género y de ser necesario a su grupo familiar. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente CONTRATO será de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA (\$1.636.939.180) Iva Incluido. **Parágrafo:** Todos los gastos, retenciones y deducciones que se generen estarán de manera exclusiva en cabeza del contratista. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:** Forma de pago: Se reconocerá mediante cuatro (4) pagos de acuerdo la entrega de los informes de seguimiento (técnico, administrativo y financiero) y visto bueno del recibo a satisfacción por parte del supervisor así: **Desembolso del 30% en el mes de abril, al entregar:** Plan de trabajo y Cronograma detallado Fotografía del vehículo que presta el servicio de transporte. Prueba de los avances de la gestión de la consecución de los

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 6. Teléfono: 3839921  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Hogares. Prueba de los avances de la gestión en la contratación del personal.

**Desembolso del 30% en el mes de junio, al entregar:** Constancia de entrega del kit de aseo firmado por las mujeres protegidas al momento de ingresar al hogar. Constancia o comprobante firmado por la mujer protectora quien recibe el servicio de fumigación. Planillas de registro de los alimentos de emergencia entregados, debidamente firmadas por las beneficiarias. Actas de ubicación familiar.

**Desembolso del 30% en el mes de septiembre, al entregar:** Caracterizaciones de las familias de las mujeres protegidas. Evaluaciones nutricionales y médicas de ingreso y egreso (cuando aplique) realizadas a las mujeres beneficiarias y a sus hijas e hijos. Informe que contenga la metodología trabajada en los talleres de autonomía económica. Análisis -cualitativo y cuantitativo- sistémico y estratégico que visibilice la trazabilidad de la atención y advierta sobre tendencias de victimización.

**Desembolso del 10% en el mes de diciembre,** a la entrega y recibido satisfacción del 100% de las actividades inherentes a este contrato. Todos los pagos deberán ser autorizados por el o la supervisor (a) del contrato. Se harán mediante facturas, con previa presentación del informe de avance, y visto bueno del mismo.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato se establece 7.5 meses contados a partir de la suscripción del contrato, sin superar la vigencia fiscal.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:**

- a.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
- b.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- c.** Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
- d.** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
- e.** Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto-
- f.** Propender por el logro de los productos pactados.
- g.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- 1.** Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Proyecto Pliego de Condiciones, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
- 2.** Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual.
- 3.** Emitir oportunamente las actas de pago la contratista. El supervisor debe elaborar las actas de pago dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes siguiente a la ejecución de las labores contratadas.
- 4.** Reintegrar al departamento de Antioquia los recursos no

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 – 106. Piso 6. Teléfono: 3839921

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

ejecutados y rendimientos financieros. **5.** Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido. **6.** Estará a cargo de La Contratista el pago mensual de honorarios, salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), para el efecto la Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. Además del cumplimiento de la normatividad vigente, en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.** El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por la Secretaría de las Mujeres de Antioquia en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos. Por lo tanto, la presentación de la respectiva oferta, y firma del contrato, de acuerdo con las condiciones definitivas señaladas en Estudios y Documentos Previos, para los efectos de la ejecución de las actividades objeto del proyecto, que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato. **8.** Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato. **9.** Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos. **10.** Contratar al personal requerido de acuerdo a los presentes estudios y documentos previos. **11.** Realizar todas las actividades contempladas en las diferentes fases de las especificaciones técnicas de los presentes estudios y documentos previos. **12.** Atender en forma oportuna las instrucciones del interventor/supervisor del contrato. **13.** Pagar oportunamente a los profesionales contratados. **14.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto. **15.** Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos. **16.** Estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), para el efecto el contratista debe presentar al supervisor del convenio, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. Además del cumplimiento de la normatividad vigente, en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 6. Teléfono: 3839921  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Trabajo. **17.** Presentar al Departamento un informe final, tanto técnico como financiero, que describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en la propuesta presentada y demás documentos requeridos para la liquidación del contrato. Entregar al Departamento todos los estudios y documentación generada durante la ejecución del contrato y relacionada con las actividades del mismo. **18.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento. [file:///C:/Users/lospinam/Downloads/MANUAL%20CONTRATISTAS%20SST%20V1%20\(1\)%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/lospinam/Downloads/MANUAL%20CONTRATISTAS%20SST%20V1%20(1)%20(1).pdf) **19.** La contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. La obligación que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos: ü La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. **20.** Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el asociado, este asume unas obligaciones que están expresadas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. **21.** Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso. **22.** En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los Elementos de Protección Personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Departamento de Antioquia, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago. **23.** Verificar que se realice el buen uso del servicio del transporte durante la jornada asignada para ejecución de actividades inherentes al objeto del contrato. **24.** Que el vehículo cumpla con todas las pólizas contractuales y extracontractuales requeridas por la norma en materia de tránsito. **25.** Que el vehículo cumpla con todos los documentos legales que en materia de tránsito se exigen y que los mismos se encuentren vigentes (SOAT, licencia de tránsito, licencia de conducción, revisión técnico-mecánica). **26.** La contratista debe cerciorarse que el vehículo cumpla con los requisitos consagrados en la Ley 769 de 2002, Artículo 30. **28.** Realizar el diseño publicitario y comunicacional de los Proyectos acorde al Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia y a las recomendaciones de la Dirección de Comunicaciones de esta entidad. En todos los elementos y piezas publicitarias - incluyendo pendones, volantes, papelería - durante la ejecución del contrato, debe utilizar la imagen corporativa del Departamento de Antioquia, fundamentalmente en lo que se refiere a diseño, color, ubicación, tamaño y

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 6. Teléfono: 3839921  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

demás aspectos que consideren. **27.** Garantizar la debida operación de los mecanismos en términos técnicos, logísticos y administrativos. **28.** Mantener la confidencialidad sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **29.** Facilitar la información y los documentos requeridos para la liquidación del contrato. **30.** Guardar reserva (durante la vigencia del contrato y con posterioridad), no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros información de los procesos, incluida la de las y los participantes, salvo que expresamente se le delegue o se requiera para el cumplimiento de sus actividades. **31.** La contratista y las profesionales que desarrollan el contrato deberán asistir y participar de los eventos y actividades de ciudad con relación al objeto contractual, independiente del día y la hora que se presente la situación que requiera la prestación del servicio. **32.** La información generada de cada mujer dentro de los procesos de los mecanismos deberá cumplir con todos los criterios de administración y custodia según lo establecido en la Ley estatutaria 1581 de 2012 reglamentada por el decreto 1377 de 2103 respecto de la protección de sus datos personales. - Garantizar la articulación entre los mecanismos de atención para facilitar el logro de los objetivos. **33.** La Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Departamental. **34.** La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por la contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. **35.** La contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y la ley 1257 de 2008. **36.** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **37.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. **2.** Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida. **3.** Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión/Interventoría externo (según el caso), de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32. **4.** Exigir al Contratista y al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **5.** Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 6. Teléfono: 3839921  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del Contratista. **6.** Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. **7.** Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras. **8.** Suministración la información requerida por la contratista para la adecuada y efectiva atención a las mujeres víctimas de violencias de género. **9.** Direccionar a las mujeres que requieren la atención en los hogares de protección. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte de la SECRETARIA DE LAS MUJERES, estará a cargo de un funcionario que designe el DEPARTAMENTO, y deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA GARANTÍAS:** En atención a los riesgos establecidos, se considera que el contratista deberá constituir las respectivas garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias y/o modificatorias; las cuales en todo caso deberán amparar lo siguiente: **Cumplimiento**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía será otorgada por el 20% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente al 500 SMLMV del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **Calidad del servicio:** Esta garantía será otorgada por el 15% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas superen la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que al DEPARTAMENTO las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales. **Parágrafo primero:** El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 6. Teléfono: 3839921  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad. **Parágrafo segundo:** Para la imposición de multas se garantizará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.19., del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. CLAUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del Departamento de Antioquia- DAPARD, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la cláusula de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Sera obligación del contratista mantener libre al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el contratista puede otorgar un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. El procedimiento para la imposición de la misma deberá garantizar el debido proceso y el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener libre al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni el Representante Legal, ni la institución que representa, ni sus directivos, se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para celebrar el presente Contrato; al tenor de lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que los que implique para el Departamento están soportados en el CDP No. **3500044110 A.12.18/1425/4-FD1010/340303000/220145. Proyecto 22-0145/002 manejo del Riesgo,** y cuenta con **Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500051212** **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar para todos y cada uno de los pagos y cuando así lo requiera el supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de seguridad Social Integral (salud, pensiones y riegos profesionales), y aportes a parafiscales mediante certificación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 6. Teléfono: 3839921  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. **Parágrafo primero:** Al momento de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Segundo.** La Supervisión del contrato deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales (Sena o ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que a la fecha de la firma del presente contrato, se encuentra a paz y salvo con el Departamento de Antioquia. En el evento de no estarlo, **EL DEPARTAMENTO** podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios se encuentra sustentado en la declaratoria de emergencia sanitaria establecida mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, el Decreto 440 de 2020 mediante el cual adopta medidas de urgencia en materia de contratación estatal en razón a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica derivada del COVID-19 y Decreto departamental N° 2020070000984 de 2020 por medio se declara la calamidad pública en el Departamento de Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO. **Parágrafo primero:** EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable por la correcta ejecución del contrato o contratos que suscriba con terceros para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, por lo tanto el DEPARTAMENTO no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros. **Parágrafo segundo:** Al personal que contrate la Corporación para la ejecución del presente contrato, cuando deba desplazarse a otro municipio o departamento distinto al de la prestación del servicio para cumplir actividades o productos relacionados con los contratos que celebré, les

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 6. Teléfono: 3839921  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

deberá garantizar gastos de desplazamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún vínculo de carácter laboral o similar entre las partes, por lo tanto declaran que actúan de manera independiente, en consecuencia EL DEPARTAMENTO queda excluido de cualquier obligación frente a salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones, tanto por parte de EL CONTRATISTA, como de alguno de sus contratistas o trabajadores vinculados a la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. **Parágrafo primero:** Si hay lugar, en el término de liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de las vigencias de las Garantías constituidas para el presente contrato, a fin de avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el **CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL DEPARTAMENTO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado para la liquidación bilateral; en todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo). Las partes tendrán derecho a efectuar las salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en el evento de la liquidación unilateral; sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En todo caso la liquidación será en los términos que establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA:** Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales y el contratista deberá realizar la respectiva modificación y/o ampliación a las garantías correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados integralmente al presente contrato todos los documentos generados en la etapa precontractual

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 6. Teléfono: 3839921  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

y entre otros los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos con sus anexos, 2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3) Registro presupuestal de compromiso. 4) Propuesta y documentos de la CORPORACIÓN. 5) Todas las Actas y Documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Medellín. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.** El contratista manifiesta que presentó oferta y participó del proceso de selección que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

Para constancia se firman, en Medellín el 17 de abril de 2020.

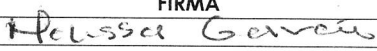

Por el Contratante



**JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**  
Director Departamento Administrativo del Sistema de  
Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD



**MARÍA DILIA RODRÍGUEZ VILLA**  
Representante Legal  
Centro de recursos integrales para la familia – CERFAMI.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyectó:</b>	Melissa García Zapata- DAPARD		13/04/20
<b>Revisó:</b>	Adriana María Betancur López - PU Líder Gestora Contratación DAPARD con el Rol Jurídico. Laura Cristina Gil Hernández- Rol jurídico. Secretaria de las mujeres		14/04/20
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 6. Teléfono: 3839921  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica

